Al Registro de dha Escriva que a de auer de Derechos Reales Vn Mrs. de
Escritura Comun de Contumbra = Los Señores Alcaldes ordinarios de
dho Lugar a los Sres. Rolando y Solano en Satisfacion de Vna ynd acordada
Ocupacion Con la dha Vuelta a respecto de Seiscientos mrs. Ponen
Vna docena de Aplatas de Registro
En dha Villa de Palos en propios dho dia Sres. Dn. Miguel Sanchez Talaia
pusso en Macarael pie de Esta Escritura sobre el Pleito criminal de Oficio
de Justa Vna de vna parte a la Condenado por sentencia de Vna Sala
Contra otra Pena Aquesta Vna Admon. por tiempo de diez Años en
dha Villa Con la racion no Vsada Vn Vino de los presidios de
Gomera dado. Y Estando en la sentencia a Suprarelata en Con
sejo Mandada Executar del Señor Corregidor de
dho. de Veguetta de Macarael Estampo en la Villa de
San Sr. Vemos la Estancia de Esparadenque se hace en Cubierta
embarcacion Conviene redacion para que Pague en la Villa
se remitido a dha Villa de San Sr. por cuanto Noa y Vecino de
de Domingo. Mparte querellante Miguel de Sn Miguel ho. de
pleito Compromotor nombrado de Oficio = Confesado de
bue Ello los Sres de Vrgo Mdo a Cordaron que dho Domingo de
Sallaistegui. sea remitido. a dha Villa de San Sr. con Pliego de
Dn Pedro para dho Corregidor En la Conformidad de que
Dn Miguel de Ochoa Vacante que dho Pliego de
Sallaistegui. = Asi lo Decreto Dn Pedro en los
quales Con mi dho Sr. fee Lo que doy fee =

Dn Lam Bto de Gracian

Miguel de Argueta y M

Dn Bernardo de Pedro

Juan de Zuazaica

Ante mi

Martin de Landaburu

En la Sala de Ayuntamto de Moguer a veinte de Enero de
la Villa de Vorca a xx. de Santo Domingo de la Calcada
patron y Corregidor de dha Villa de Vma ys. de mill

Seiscientos Quarenta Nueue Reales Se Juntaron en Ayunta
miento general como tienen de Costumbre precedidas Proclamas
por las Yglesias y los Alcaldes Regidores Dⁿ Pedro Caualleros Modal
go. Dⁿ Esteuan Suplente Dⁿ Diego del Pozo y Caual. de la Orden de Alcantara Alcalde ord.ⁿ de esta Villa
Juez.ⁿ Dⁿ Joseph Pedro de Aguirre Medico pro.ᵃ. General Don
Miguel de Larquicain. Don Bernardo de Valdes Regidor de la
Carta Joan Ruiz de Olaniga Regidor de la Parroquia de Santa Maria la
Domingo de Larrunchea Diputado de la Clerecia
Don Antonio de Saraguisa Diputado de la Clerecia
Sollicite Gui. Geronimo Ruiz de Arrese Escrp.ᵃⁿ Ignacio de Murua
Joan Ruiz de Olaniga Escrp.ᵃⁿ Juan Ruiz de Yturriaga Joan Roberto
Joan Martinez de Arbe Pedro Lopez de Equicaual. Martin Ruiz de Arana
Pedro Garcia de Legarticaua Domingo de Arrue Juan Martinez
de Achiga. Bernardo Ruiz de Arrese Miguel Martinez de Arala Pedro Lopez de
Yraeguen Alcalde mas Viejo de la Villa Pedro Lopez de Salsamendi
Juan Martinez de Arrese Mayor Miguel Ruiz de Caualeta
Juan de Yrigoyen Juan de Egurza Domingo de Altuna
Pedro de Legaristacoa Juan de Ortegui. Sancho de Pila ca
Domingo de Murua Juan de Eraso. Miguel de Arangiz. Gabriel de Arana
Narrua Juan de Muruaga. Andres de Landaburu Ascarrunz Do
mingo Ruiz de Lombide Martin de Garnica Mena Andres de Murua
Juan de Aguirre Lorenzo de Emileta Juan de Cauallos Santos
de Achotegui. Martin de Garnica Mayor Martin de Garnica Villa
gueleta Aguirre Martin de Arcaraz Menor Andres de Larrea
Menor Martin de Mendoca Domingo de Aguirre Valencia Agustin
de Miranda Juan de Cauallos Platero de Cobos de Eguren Mi
guel de Arriaguren Andres de Gerrano Domingo de Vizcarra
Domingo Ruiz. de Yraeguen Andres. de Landa Garro Ve
nida Juan Lopez de Subiburu Juan de Altuna de Martin
de Altuna todos Vs.ˢ de esta Villa Juez.ⁿ Dⁿ Joan Anto.ⁿⁱ
Martin de Eleorro Secretario de Gob.ᵒ de Sus Mag.ᵈ del Nu
mero Ayuntamiento de Ella = Estando Juntos
el Sr. Alcalde propuso Dixo que Miguel Lorenzo de Arana que
passo Desta. en Cassa de Sᵘ Exª esta Villa Se presento.

Contra el parecer del Promotor fiscal nombrado de
oficio sobre el Rapto de Eguedamm de Vgarte Sonsoles
Ossa y Jsabel Conderado. que en virtud de Real Orden
Consulta la Sala ordinaria en Vista de los Autos
Y los estados de Flandes y Lenotar pena. Sprenden de N.
Don Sn. de Zaratan pp. cerca Lestapros. y Salida propietario
Jstan. a la Villa de San Dor. Encaminado a Flandes por mar
Y despues. fue preso tambien Domn. Rodrigo Alabiteguien Sacon
el mismo plaito criminal del Rapto de la dha Eguedamm y
condenado por sentencia. en la misma pena Sin Sobremitida la
dha causa de San. por ser Camino para Flandes Aunque se
entrego en Vilbao al Maestro de la Sobra de la Villa de Sanpedro.
por fin del Procurgeneral de Villa por no auer Venido ellos
en parte querellante ni gastos. de Sus. y Vistos dichos autos
con los del Regimiento. que tan en Castellibro de Foja 8.
Confirido. Vistos. Declaramos. aprouar los dos Secre-
tos. del Regimto. del gasto que cacho. sobre ello por cuyo
el Procurgeneral Jmando. que se entregue para en poder de
Dorlas Charcaus

Estando los Regidores de la parroquia de Sn. Propusieron Dom
Jun. Guecano Procurad. de causas de hacer Sobra de Cantería en el
de la Yglesia parro quial de Santa Marina Y Que Sus Mercedes
mand. Sus parroquianos de Mucho Madera men Y que Sus Mer-
ced. a Villa de alguna cantidad de Vellon para ayuda de los
gastos de la dicha. de limosna pues se Contribuien con sus pa-
rroquianos Dineros. de Sujos Y para cosas de menos importancia
Consentido sobre ello. Declaramos. Acordo. Sean dados
dos parroquianos. para la dha Sobra cincuenta Ducados de Vellon
que son los en que Monta el Cargo tandola para Maderos
simples Y por ello Sobra alguna

Estando Por parte de Don Antonio Ruiz de Negrete de la mi
liar del Consejo Y Sala de Sus Alcaldes Medico de Camara de
Su Mgt. que tiene provada Su Hidalguia Nobleza Y limpieza
de Sus Ascendientes Y Casa Solar de cuyo de esta villa
Que en esta villa Estan Sus Armas Y Escudos Y Otros no
de la Sepultura Y Sobras de la Yglesia Y Estan Asentados en el Libro

de los Pobres de Alcoy = Y pidio que tambien se mande tener en los Libros
de Cabildo que son Don Diego Don Baltasar Don Joseph y
Don Diego de Cespedes Vergara Siete de este mes. dello = Y confirio sobre
dho. Y la Justicia y Regimiento acordo. se haga Processo por parte de dhos Dn. Cspi
de por las causas. y Referidas
En lo qual se acabo el dho ayuntamto. Y firmaron todos los Srs Real
de que mi el dho. Scrio. Doy fee que de lo Referido doy fee =

Don Juan Bapta Terrazual

Ante mi
Martin de Alcon Barrutia

En la Sala de Ayuntamto de las Casas de Cabildo de la Villa de
Vergara a Veinte y Nueve de Mayo de mil Seiscientos
y Quarenta y Nueve años. Estando las Vissperas se juntaron en
Ayuntamto General Como tienen de Costumbre haviendo precedido
llamamiento y proclama de Sala y de los Srs. Alcalde y Regi
dores de esta Villa Juntos en Cabildo en Audiencia Publica segun
Practica y Costumbre que tienen para tratar y conferir Negocios
tocantes al Bien General de dho Pueblo en Ausencia y por Indisposicion
de Don Juan Bapta de Echaraz Real Caual. de la Horden de Calatrava
Alcalde Prosidente Don Fernando de Real de Regidor de la Villa
y Miguel Pz de Altuna Diputado de ella Juan Fernandez de Narbaiza
y Juan Pz de Olaiaga Regidores. y Lazaro Iguiñiz Procurador
Por la Parte de Iuso Juan Pz de Narbaiza Domingo de Arbe Domingo Pz
de Olaiaga y Juan Pz de Olaiaga Regidores. y Lazaro Iguiñiz Procurador
Por la Parte de Suso Juan Pz de Olaiaga Diego Pz de Olaiaga
Andres Pz de Aguirre Andres de Ybarra Pedro de Amasta Pedro
Ortiz de Zaraual Domingo de Arbe Miguel Lopez de Zala
Martin Pz de Arana Pedro de Arana Pedro Garcia de Sagastaga
zaual Domingo de Suescun Antonio Pedro de Landeburu Ar
zarain Pedro Pz de Aguirre Juan Martinez de Nicolalde Ma
sas de Nicolalde Juan Martinez de Lamariano Mar
Don Martin Pz de Lamariano Menor Juan de Zaraztiqui